

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**LA UPSLP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**EL SIFIDE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA, LA LICENCIADA LILIA MALVIDO FLORES, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

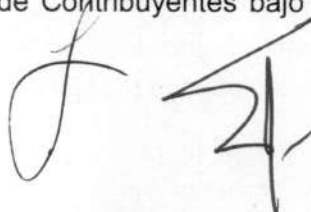
I. “EL SIFIDE” DECLARA QUE:

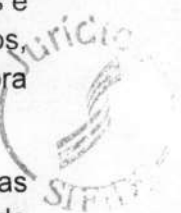
I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí denominado Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, reconocido por sus siglas “SIFIDE”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo del año 2000, ejerciendo sus atribuciones en los términos del presente Decreto, sus reformas publicadas el 24 de mayo de 2007, 18 de diciembre de 2008, 15 de septiembre de 2015, 6 de agosto de 2016 y 2 de febrero de 2019, y de su Reglamento Interior respectivo.

I.2.- Dentro de su objeto social contempla que puede constituirse como una instancia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y socialmente viables que contribuyan con el desarrollo de la entidad, así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.

I.3.- Su Coordinadora General Ejecutiva, Licenciada Lilia Malvido Flores, cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente Convenio en representación de su poderdante de conformidad al artículo Octavo, fracción II del Decreto Administrativo de creación del SIFIDE, así como de las enumeradas en el Reglamento Interno del dicho Organismo, potestades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente documento.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SFD000509IWA.







I.5.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Salvador Nava Martínez número 2992, fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. "LA UPSLP" DECLARA QUE:

II.1.- Ser un Organismo Descentralizando de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.

II.2.- Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su reglamentación universitaria.

II.3.- Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo Tercero de su Decreto de Creación.

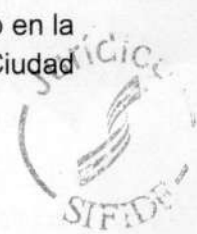
II.4.- Que el Maestro Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo Doce del Decreto de Creación fue nombrado rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la primera reunión extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo Trece del propio Decreto.


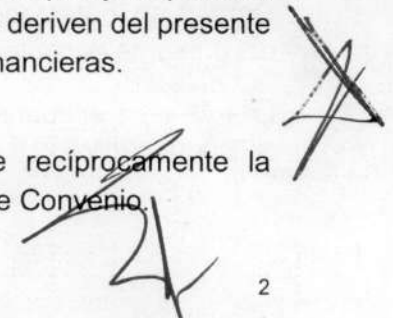
II.5.- Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, Código Postal 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

III.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.



III.3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**" coadyuvarán para implementar, fomentar y/o promover el emprendimiento productivo entre los jóvenes a través de los distintos instrumentos desarrollados en conjunto o por separado por cada una de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

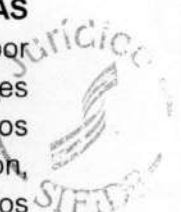
El presente instrumento no representa, de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de cada una de "**LAS PARTES**", por lo cual, "**EL SIFIDE**" no podrá actuar en nombre de "**LA UPSLP**" y viceversa en cualquier acto o actividad.


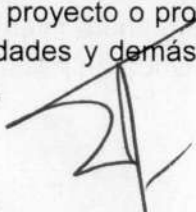

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**", la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la presente cláusula, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "**LAS PARTES**" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.



CUARTA. ACTIVIDADES.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal contratado, empleado o comisionado por “**LA UPSLP**” y por “**EL SIFIDE**” para dar cumplimiento a este Convenio y a los convenios específicos, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

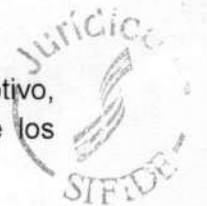
“**LAS PARTES**” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

SÉPTIMA. COMPROMISOS.

Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (5) cinco años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual como: patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otra que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o registro, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que se puede difundir y publicar las experiencias y resultados obtenidos con fines de promoción con la aprobación de la otra parte. También se acuerda mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos que se lleven a cabo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “**LAS PARTES**”, en cuyo caso se obligarán al resarcimiento de daños y perjuicios por plagio o uso indebido de la información, salvo aquella que deban proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

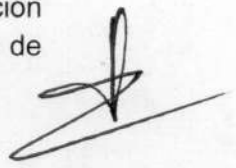
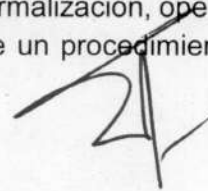
“**LAS PARTES**” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.



Leído el presente Convenio General de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí., a 16 (dieciséis) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

POR “LA UPSLP”



**MAESTRO FRANCISCO JAVIER DELGADO
ROJAS
RECTOR**

POR “EL SIFIDE”



**LICENCIADA LILIA MÁLVIDO FLORES
COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA**



**MAESTRA LAURA MEDINA BARBOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES Y
VINCULACIÓN**



Hoja de firmas perteneciente al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la **Universidad Politécnica de San Luis Potosí** y el **Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí**, de fecha 16 de febrero de 2022, el cual consta de 6 páginas incluyendo ésta.